



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 479-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 479-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2023.
Las 11h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0010-M de 10 de enero de 2023 dirigido al suscrito, a través del cual, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, solicita autorización de permiso médico a partir del 11 de enero de 2023; **b)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0011-M de 11 de enero de 2023, mediante el cual el juez electoral magíster Guillermo Ortega Caicedo, autoriza el permiso médico a la secretaria relatora del despacho y designa al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator ad-hoc, desde esa fecha hasta el 15 de enero de 2023.

I. ANTECEDENTES

1. El 07 de diciembre de 2022, a las 12h06, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por la señora Amelia Johanna Mayorga Chong y por sus defensores técnicos, abogados Bernardo Felipe Jijón y Ramiro Ávila Santamaría, al que se adjuntan tres (3) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a foja uno (1) consta un dispositivo magnético¹.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo Nro. 216-08-12-2022-SG de 08 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **479-2022-TCE**².
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 08 de diciembre de 2022, a las 15h04, en un (01) cuerpo compuesto de catorce (14) fojas³.
4. Auto de sustanciación dictado el 09 de enero de 2023, a las 14h41, notificado en la misma fecha.⁴

¹ Ver de foja 1 a 11 del expediente.

² Ver de foja 12 a 14 del expediente.

³ Ver de foja 15 del expediente.

⁴ Ver de foja 16 a 18 del expediente.



5. El 10 de enero de 2023, a las 17h43, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en tres (03) fojas, firmado por la recurrente y su patrocinador técnico, abogado Bernardo Felipe Jijón; al que se adjuntan dos (02) fojas en calidad de anexos⁵.

II. CONSIDERACIONES

6. Mediante auto de sustanciación dictado el 09 de enero de 2023, a las 14h41, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, la señora Amelia Johanna Mayorga Chong, aclare y complete su escrito, dando cumplimiento del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
7. El 10 de enero de 2023, a las 17h43, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en tres (03) fojas, firmado por la recurrente, señora Amelia Johanna Mayorga Chong y el abogado Bernardo Felipe Jijón; con dos (02) fojas adjuntas en calidad de anexos. Mediante ese escrito y anexos, la compareciente afirma dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación dictado el 09 de enero de 2023, de lo cual cabe considerar lo siguiente:

III. ANÁLISIS DE FORMA

a. Jurisdicción y competencia

8. La señora Amelia Johanna Mayorga Chong indicó que interpone su recurso tomando como fundamento el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia por lo cual, conforme el artículo 72 de este Código, se trata de un caso de doble instancia, en la que por sorteo, me corresponde la primera instancia, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61, numerales 1, 2 del artículo 70; numeral 1 del artículo 268; y artículo 269 del Código de la Democracia.

b. Oportunidad de la interposición del recurso

9. La recurrente en su escrito interpuso recurso subjetivo contencioso electoral contra los memorandos CNE-CNTPP-2022-1189-M, de 14 de noviembre de 2022, y CNE-CNTPP-2022-1137-M de 18 de noviembre de 2022.
10. De acuerdo con lo que señala el penúltimo inciso del artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 182 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso subjetivo contencioso electoral será interpuesto *“dentro de tres días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que se recurra”*.

⁵ Ver de foja 23 a 27 del expediente.



11. Este Tribunal verifica que los memorandos respecto a los que interpuso el recurso subjetivo contencioso electoral son de fechas 14 y 18 de noviembre de 2022, y el recurso fue presentado el 07 de diciembre de 2022.
12. El numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia y numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señalan, en similar texto, que serán causales de inadmisión las siguientes: "(...) 4. Por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido."
13. Por tanto, al haber sido presentado el recurso contencioso electoral el 07 de diciembre de 2022, éste deviene en extemporáneo, por lo que resulta improcedente realizar consideraciones de fondo.

En consecuencia del análisis precedente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Amelia Johanna Mayorga Chong, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia, y numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a señora Amelia Johanna Mayorga Chong, en las direcciones electrónicas: johannamayorgach@gmail.com / juanestg@gmail.com / bijon@trutabogados.com

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2023.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL